

DECRETO N°: 179/08.-

Ramallo, 8 de abril de 2008

VISTO:

La necesidad de tener un ámbito de debate sobre la política de salud a implementar en el Partido de Ramallo, donde todo los sectores involucrados estén presentes; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestro distrito, la salud es una responsabilidad indelegable del Estado Municipal, cuya organización y administración está determinada por el Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y sus Unidades Sanitarias en las distintas localidades del Partido de Ramallo;

Que en lo concerniente a Recursos, el Municipio destina anualmente el treinta por ciento del total del Presupuesto conformado con fondos de origen Provincial y Municipal;

Que es deber de este Cuerpo, trabajar en el diseño y formulación de políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase la **COMISIÓN ESPECIAL DE ANÁLISIS y FORMULACIÓN DE UN PROGRAMA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL**, la que estará formada de la siguiente manera: los integrantes de la Comisión de Salud y Promoción Social; los Presidentes de Bloques y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2º) DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN:

- a) Diagnóstico de la situación actual de la Política de Salud;
- b) Optimización de Recursos Humanos y Presupuestarios que permitan una eficiente prestación de salud a la población;
- c) Convocatoria a sectores involucrados y especialistas en Políticas Sanitarias;
- d) Diseño de la política pública de salud;
- e) Mejorar el funcionamiento de las Salas Periféricas;
- f) Mejorar la calidad de prestación en la atención pública;
- g) Capacitación a los distintos sectores del máximo efectos de salud;
- h) En el desarrollo del proceso la Comisión podrá ampliar los objetivos propuestos.----

ARTÍCULO 3º) La Comisión deberá elevar en el término de ciento veinte (120) días las ----- conclusiones a este Cuerpo a los fines de remitirlas a quien estime conveniente.

La Comisión podrá ampliar el plazo de dictamen por única vez y por el término de hasta sesenta (60) días.-----

ARTÍCULO 4º) Declárese de **INTERÉS MUNICIPAL** las actividades a desarrollar por la ----- Comisión Especial como lo establece el Artículo 1º del presente y reconózcase todo gasto relacionado en la organización del mismo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE
2008.-----